

LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO

INVITA A:

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A MANIFESTAR EL INTERÉS Y PRESENTAR PROYECTOS CON APOORTE DEL 30% PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. (Subrayado propio).

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. (Subrayado propio).

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto”. (Subrayado propio).

En el marco del régimen especial anterior, la Alta Consejería Para La Paz Y El Posconflicto; invita a las entidades sin ánimo de lucro de la región a manifestar interés en aportar el 30% para celebrar un Convenio de Asociación en los términos del artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017.

1. OBJETO DEL CONVENIO ASOCIACIÓN

“AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ACADÉMICOS Y TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA A MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$156.562.400)**, de la vigencia fiscal 2020.

3. FECHA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE APORTAR EL 30% PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La manifestación de interés de aportar el 30% para celebrar el convenio de asociación descrito anteriormente se recibirán a partir del 24 de noviembre al 25 de noviembre de 2020, hasta las 5:00 PM a través del correo electrónico altaconsejeriaparalapaz@santamarta.gov.co

4. CRONOGRAMA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE APORTAR EL 30% PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN

EVENTO	DESCRIPCIÓN	FECHAS
Invitación manifestación de interés.	Contiene la información necesaria para manifestar interés en aportar el 30% para celebrar convenio de asociación	Martes 24 de noviembre de 2020
Manifestación de interés y presentación de proyecto con aporte del 30%.	Término manifiesta su interés y presenta proyecto con aporte del 30%.	Entre el martes 24 de noviembre y el miércoles 25 de noviembre de 2020 hasta las 5:00 PM

Acciones a realizar cuando:

ESAL manifiesta interés y presenta proyecto con aporte del 30%.

1. Verificación de requisitos documentales ESAL. (Solicitud de aclaración o subsanación Entidad).
Jueves 26 de noviembre de 2020

2. Informe de verificación técnico y jurídico de los documentos.

(Solicitud de aclaración o subsanación - Entidad). Jueves 26 de noviembre de 2020.
3. Fecha máxima para aclarar o subsanar Informe de verificación técnico y jurídico -ESAL. Viernes 27 de noviembre de 2020.
4. Concepto cumplimiento técnico y jurídico de la manifestación de interés presentado (Definitivo). Viernes 27 de noviembre de 2020.
5. Suscripción del Convenio de Asociación con la ESAL. Viernes 27 y lunes 30 de noviembre de 2020 .

Acciones a realizar cuando: Más de una ESAL manifiesta interés y presentan proyectos con aporte del 30%.
1. Verificación de requisitos documentales ESAL. (Solicitud de aclaración o subsanación Entidad). Jueves 26 y viernes 27 de noviembre de 2020
2. Aplicación metodología para la selección, cuando se presenta más de una ESAL que aporte mínimo el 30% del valor total. A partir del lunes 30 de noviembre de 2020
3. Informe de verificación técnico y jurídico. Solicitud de aclaración o subsanación - Entidad). Según cronograma publicado en el SECOP II
4. Fecha máxima para aclarar o subsanar Informe de verificación técnico y jurídico -ESAL. Según cronograma publicado en el SECOP II
5. Concepto cumplimiento técnico y jurídico de la manifestación de interés presentado definitivo. Según cronograma publicado en el SECOP II
6. Suscripción del Convenio de Asociación con la ESAL. Según cronograma publicado en el SECOP II

Nota 1: Si se requiere modificar las fechas señaladas en el presente cronograma, se publicará en la página web del aviso al menos un día (01) antes del vencimiento de la fecha señalada en el evento.

Nota 2: El cronograma identifica dos (2) **Acciones a realizar** con fundamento en el principio de igualdad, transparencia, economía y objetividad para lo cual se tiene en cuenta el número de ESAL que manifiesten interés en aportar el 30% del convenio.

5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON APORTE DEL 30%.

La manifestación de interés y con aporte del 30% deberá ser presentada a la Alta Consejería Para La Paz Y El Posconflicto de la siguiente manera:

La ESAL deberá indicar en el asunto del correo electrónico: **Manifestación de Interés y presentación de proyecto con aporte 30% ESAL.**

Anexos:

1. Certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces
2. Copia de los Estatutos de la ESAL
3. Copia cédula del representante legal de la ESAL
4. Autorización del órgano competente para la suscripción del Convenio de Asociación por parte del representante legal. (Si aplica).
5. Formato único de la Hoja de Vida de persona Jurídica DAFP actualizado.
6. Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al objeto de la presente invitación en la ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. (Contratos o Convenios ejecutados que indique objeto, plazo, valor y contenga los datos de la entidad contratante) a fin de verificar la trayectoria y desempeño en la ejecución de la ESAL.
7. Balance General con corte al 31 de diciembre de 2019.
8. Estados de pérdidas y ganancias con corte al 31 de diciembre de 2019.
9. Notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019.
10. Copia de la presentación de declaración de renta del año 2019 de la ESAL.
11. Copia RUT
12. Certificación de cuenta Bancaria de la ESAL no mayor a 1 mes y/o certificación suscrita por el revisor fiscal de la ESAL o quien haga sus veces, que dé cuenta de los recursos disponibles en la cuenta, coadyuvada por la RI de la ESAL.
13. Certificación de cumplimiento del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según aplique.
14. Certificación del revisor fiscal sobre los costos de las actividades del proyecto. Adjuntar copia de documento de identidad., tarjeta profesional y certificado de junta central de contadores vigente.
15. La Entidad verificará los antecedentes Contraloría, personería, procuraduría, judiciales de policía nacional y de no existencia de medidas correctivas registrada en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC-

6. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del presente convenio será de hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2020. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

- a. Cumplir con el objeto del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Alta Consejería Para La Paz Y El Posconflicto
- b. Cumplir dotación de recursos consumibles y no consumibles para la ejecución del proyecto
- c. Tener un plan de comunicaciones para la ejecución del convenio; realizar un proceso de divulgación y comunicación en el Distrito que genere un reconocimiento en la comunidad de la oferta de formación que además garantice el impacto en un gran número de personas.
- d. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
- e. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes a las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
- f. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
- g. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
- h. El asociado se obliga a presentar de formar oportuna el soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad de los profesionales que prestan sus servicio para la ejecución del convenio, el informe de cada uno de los profesionales debe estar acompañado de evidencias fotográficas y cada una de las actividades reportadas deben esta sustentas, las cuentas deben están acompañadas de la cuenta de cobro, documento equivalente, comprobante de egreso, soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente
- i. El asociado debe presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estás deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio prestados.
- j. Las cuentas de cobro presentadas por el asociado deben ser allegadas a la Alta Consejería Para La Paz Y El Posconflicto, dentro de los términos establecidos en la minuta del convenio.
- k. Realizar cada semana reuniones con el comité de seguimiento técnico al convenio para mostrar avances de ejecución. En estas reuniones se tomaran actas en donde se consignan los acuerdos.
- l. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
- m. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

7. CONSTANCIAS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONVENIO.

El proponente, junto con la manifestación de interés, deberá presentar los siguientes documentos:

- **Certificados de Existencia y Representación Legal.** Debe estar vigente, que la actividad registrada en el objeto de la ESAL le permita ejecutar el Convenio favoreciendo el desarrollo socioeconómico de la población víctima del conflicto armado en Colombia en temáticas de empleabilidad, generación de ingresos y equidad de género. Siendo así su objeto social concordante con el objeto del Convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017, las facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y cinco (5) años más.

Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el Convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

- **La certificación de estar inscrita en el SECOP II.**

EXPERIENCIA MÍNIMA

Se verificará y validará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de hasta dos (2) contratos o convenios, debidamente ejecutados en los últimos tres (3) años, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos estén relacionados con el objeto del convenio, específicamente con la atención a población vulnerable y/o víctima del conflicto armado, donde conste que los contratos fueron ejecutados a entera satisfacción y que la suma de sus valores sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente convenio, representado en 178,4 SMMLV, revisando la experiencia que este aporte, la sección de incumplimiento en los contratos publicados en el SECOP, así como verificará que los administradores y el personal que presente (cuando haya lugar) de la ESAL no se encuentren en la categoría de personas políticamente expuestas y no cuenten incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para lo cual realizará la correspondiente constancia de idoneidad una vez sea seleccionada ESAL en los términos señalados en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en aplicación de la Guía para adelantar procesos con ESAL vigente, expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente CCE.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos el proponente deberá presentar Certificación del Convenio o Contrato, y/o copia del acta de liquidación del respectivo convenio o contrato que contenga la Entidad contratante, Contratista, Objeto del Contrato, funcionario que certifica, valor del contrato y si este fue ejecutado o no.

8. NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

La presentación del interés de aportar el 30% con los respectivos anexos por parte de la ESAL no genera obligaciones a para la suscripción del Convenio de Asociación, por lo que se entiende no vinculante u obligatorio.

Dado en D.T.C e H. Santa Marta, a los 24 días del mes de noviembre de 2020.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

VILBRUM TOVAR PEÑA

Alto Consejero Para La Paz Y El Posconflicto